**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**
**UNIDAD APOYADA: ESACE**

**INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL** [ ] **TOTAL** [X]

**No. 02**
BOGOTA D.C NOVIEMBRE 2022

| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | Nombre: Lizeth Marcela Jaimes<br>Identificación: 63396857<br>Nacionalidad: Colombiana<br>Dirección-ciudad de residencia: Cra 13 # 145ª-09 apto 402<br>Teléfono de contacto: 31058035754<br>E-mail de contacto: marcela_jaimes@hotmail.com |
| **2. SUPERVISOR** | Nombre completo: MY Riveros Ortega Carlos Andrés<br>Cargo: Oficial área investigativa<br>Resolución de Nombramiento: (116 – 24/01/2022 ) |
| **3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | N° Del contrato: 116<br>Fecha de suscripción: 27/01/2022 |
| **4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** | No. De póliza: 21-46-101043347<br>Aseguradora: Seguros del estado<br>Fecha oficio aprobación: 28/01/2022<br>Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN |
| **5. CRP** | No: CDP 12122 N° CRP 13422<br>Fecha expedición CDP: 25/01/2022<br>Fecha expedición CRP: 30/01/2022<br>Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN<br>Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU<br>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación<br>Fuente: Nación<br>Recurso: 10<br>Valor total: $ 5.184.000 |
| **6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | 30/01/2022 |
| **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** | 10 meses. |
| **8. OBJETO CONTRACTUAL** | CAPACITAR A LOS ALUMNIOS DEL CURSO DE LEY EN EL SYLLABUS GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO A LA MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2022 SEGUN CONTRATO No.116-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO |

| | |
|---|---|
| | NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION - 2022. |
| 9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES | Obligaciones específicas:<br>Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Aplicar los conceptos de gestión de proyectos y habilidades gerenciales en el ámbito público y privado.<br>2. Identificar la problemática y elaborar los objetivos que se pretenden conseguir. Aplicar las características y pasos para elaborar un perfil de proyecto. Relacionar el desarrollo del perfil de proyecto con las distintas soluciones que requieren las problemáticas institucionales.<br>3. Evaluar la planeación y desarrollo del perfil de proyecto.<br>4. Evaluar el trabajo final y sustentación del mismo. 5. Asesorar a los alumnos del curso Capalid la Escuela de Armas Combinadas en los proyectos de grado para acceder al grado inmediatamente superior.<br>6. Asesorar y capacitar en proyectos de investigación de acuerdo a las tres líneas de investigación de la Escuela de armas combinadas.<br>7. Realizar capacitaciones en Gestión de Proyectos al grupo de C Y T y algunos de la escuela. Adicionalmente las siguientes: ⎫ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ⎭ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ⎫ Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato. ⎭ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ⎫ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ⎭ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.<br>OBLIGACIONES GENERALES<br>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la |

| | |
|---|---|
| | cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.<br>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información.<br>Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.<br>7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".<br>8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre |

| | |
|---|---|
| | constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.<br>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.<br>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013<br>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.<br>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que |

desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre

| | |
|---|---|
| | y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas.<br>En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados.<br>Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. |
| **10. PERIODO DEL INFORME** | Noviembre 2022 |
| **11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN** | Obligación No 1 Aplicar los conceptos de gestión de proyectos y habilidades gerenciales en el ámbito público y privado |

| N° | TIPO DE DOCUMENTO | No DE RADICADO | ASUNTO: |
|---|---|---|---|
| 1 | No aplica | N/A | Acompañamiento a los grupos de comando en temas de investigación y gestión de proyectos |




Obligación No 2. Identificar la problemática y elaborar los objetivos que se pretenden conseguir. Aplicar las características y pasos para elaborar un perfil de proyecto. Relacionar el desarrollo del perfil de proyecto con las distintas soluciones que requieren las problemáticas institucionales, acorde a la materia estudio de estado mayor

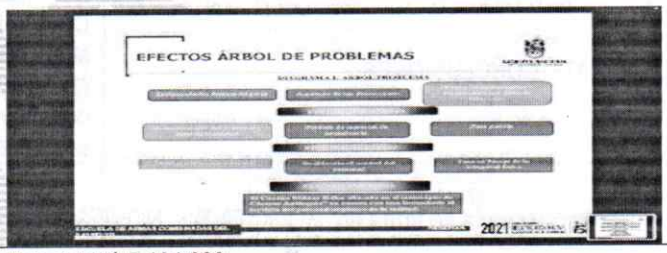
| N° | TIPO DE DOCUMENTO | No DE RADICADO | ASUNTO: |
|---|---|---|---|
| 1 | No aplica | N/A | Sustentación y presentación de la lista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | de chequeo donde se analizan e identifican la planeación del proyecto y su impacto |




4. Evaluar el trabajo final y sustentación del mismo

| N° | TIPO DE DOCUMENTO | No DE RADICADO | ASUNTO: |
|---|---|---|---|
| 1 | No aplica | N/A | Acompañamiento a los cursos de comando en la elaboración de su trabajo de grado para la especialización |




**12. VALOR DEL CONTRATO**

Valor total $ 5.184.000

Valor autorizado a pagar $ 2.592.000

**13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL**

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

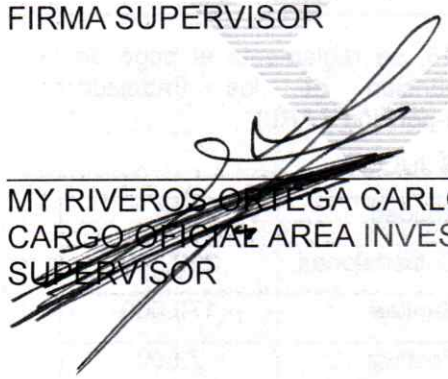
PAGO PLANILLA MES JULIO

| Obligación | Entidad | Vlr. Pago |
|---|---|---|
| PENSIÓN | Colpensiones | 229.100 |
| SALUD | Sanitas | 179.000 |
| ARL | Positiva | 7.600 |

| | |
|---|---|
| **14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME** | 1. Cuenta de cobro.<br>2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.<br>3. Informe de gestión.<br>4. Informe de supervisión.<br>5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.<br>6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.<br>7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).<br>8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.). |
| **15. CONSTANCIAS** | En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [ ] **TOTAL** [X]<br>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral. |
| **16. RECOMENDACIONES** | Se puede seguir con los trámites de pago |
| **17. CONCLUSIONES** | De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL** MTCE **(2.592.000)**, correspondiente del mes **NOVIEMBRE,** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. |

Para constancia se firma en, BOGOTA D.C NOVIEMBRE de 2022

FIRMA SUPERVISOR



MY RIVEROS ORTEGA CARLOS ANDRES
CARGO OFICIAL AREA INVESTIGATIVA
SUPERVISOR